

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con doce minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día dos de abril de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número setenta y nueve (079-2019), presentada por el ciudadano

quien manifestó, entre otros aspectos, que actuaba en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PUBLIMOVIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., tal como consta en el escrito presentado a esta oficina, el cual se evidencia que su firma está autenticada ante los oficios notariales de Licenciado Pedro Antonio Valencia Orellana, y en el que solicitó específicamente la siguiente información:

- "a) Se me proporcione la información que corresponde a quien es la empresa, sea persona natural o persona jurídica, propietaria de dos estructuras publicitarias a doble cara que se encuentran instaladas sobre dos pasarelas peatonales ambas ubicadas en carretera que conduce hacia El Puerto de La Libertad, la primera a la altura del desvío a San José Villanueva y Casco Urbano de Zaragoza; y la segunda antes de llegar al Cantón Cimarrón.
- b) Se me proporcione una fotocopia certificada del proceso o tramite completo que se llevó para otorgar cada uno de los permisos o autorizaciones para realizar dichas instalaciones, desde la solicitud o propuesta inicial hasta la resolución final. Se anexan a la presente solicitud las fotografías de ambas pasarelas para su ubicación".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados inicialmente a la Dirección General de Caminos y a la Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Gerencia Legal Institucional del MOP respondió a través de un memorando bojo referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0593-2019 con fecha recibido tres de abril de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente: "Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/048-2019 de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, referente a la solicitud de información número 079-2019, en el que un ciudadano solicita lo siguiente:
 - 'A) Se me proporcione la información que corresponde a quien es la empresa, sea persona natural o persona jurídica, propietaria de dos estructuras publicitarias a doble cara que se encuentran instaladas sobre dos pasarelas peatonales ambas ubicadas en carretera que



conduce hacia el Puerto de La Libertad, fa primera a la altura del desvío a San José Villanueva y casco urbano de Zaragoza; y la segunda antes de llegar al cantón Cimarrón.

B) Se me proporcione una fotocopia certificada del proceso o trámite completo que se llevó para otorgar cada uno de los permisos o autorizaciones para realizar dichas instalaciones, desde la solicitud o propuesta inicial hasta la resolución final. Se anexan a la presente solicitud las fotografías de ambas pasarelas para su ubicación'.

Al respecto, en cuanto a la información solicitada en el párrafo que antecede, se hace de su conocimiento que dicha información no está en resguardo de esta gerencia, en virtud que la encargada de otorgar permisos para la instalación de estructuras publicitaria es la Dirección General de Caminos, por lo que se sugiere que dicha información sea solicita a la Dirección mencionada en este párrafo".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional.

- VIII. Por su parte, la Dirección General de Caminos del MOP respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0074-2019, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - "En esta oportunidad, hago referencia a correo No. 079-2019 recibido en esta Dirección con fecha dos de Abril del año en curso, por medio del cual de la manera más atenta, solicita apoyo para brindar respuesta a solicitud de información, en la que requiere lo siguiente:
 - A) SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE CORREPONDE A QUIEN ES LA EMPRESA SEA PERSONA NATURALO O JURÍDICA, PROPIETARIA DE DOS ESTRUCTURASPUBLICITARIAS A DOBLE CARA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS SOBRE DOS PASARELAS PEATONALES AMBAS UBICADAS EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA EL PUERTO DE LA LIBERTAD, LA PRIMERA A LA ALTURA DEL DESVÍO A SAN JOSÉ VILLANUEVA Y CASCO URBANO DE ZARAGOZA Y LA SEGUNDA ANTES DE LLEGAR AL CANTÓN CIMARRÓN.
 - B) SE PROPORCIONE UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL PROCESO O TRÁMITE COMPLETO QUE SE LLEVÓ PARA OTORGAR CADA UNO DE LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA REALIZAR DICHAS INSTALACIONES, DESDE LA SOLICITUD O PROPUESTA INICIAL HASTA LA



RESOLUCIÓN FINAL, SE ANEXAN A LA PRESENTE SOLICITUD LAS FOTOGRAFÍAS DE AMBAS PASARELAS.

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que al realizar la búsqueda en los archivos que lleva esta Dirección se pudo comprobar que a la fecha no existe expediente alguno en el que conste que se haya otorgado permiso para la colocación de publicidad a la fecha".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

- IX. Ante las respuestas emitidas por las dos unidades administrativas ya mencionadas, la Oficina de Información y Respuesta amplió la búsqueda de la información, solicitando apoyo mediante memorando de fecha cuatro de abril del presente año, a la Coordinación del Convenio de Financiamiento BCIE 2021 del MOP, que lleva el proyecto de ampliación de la carretera al Puerto de La Libertad y el proyecto de by pass de la misma, para la localización de documentos o insumos que permitieran responder a la solicitud planteada.
- X. Así, la Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2021 del MOP contestó mediante un memorando bajo referencia MOP-BCIE-2120-040419-02, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

"En atención a su requerimiento de localizar información de solicitud 079/2019 relacionada al Proyecto: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO 11: ENTRE KM 22.36 (SALIDA SUR DE ZARAGOZA) - KM 31.86 (INICIO BY PASS DE LA LIBERTAD), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al respecto le informo lo siguiente:

- El 31 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Público-Privado entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Sociedad Proveedora de Servicios Salvadoreños, S.A. de C.V. en dicho convenio se establecieron ciertas cláusulas de las cuales se hace mención a la siguiente: SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. A) El MOPTVDU se compromete a: 'Permitir a la sociedad Proveedora de Servicios Salvadoreños S.A. de C. V. el uso para su



comercialización de espacios para la colocación de publicidad ... tanto en la estructura de las cuatro (4) pasarelas peatonales que instalarán, así como de las otras (4) pasarelas que serán instaladas por la empresa contratista que ejecuta el proyecto ...'

En este sentido, y aunado a consulta, vía llamada telefónica, realizada por mi persona al Representante Legal de dicha sociedad, se confirma que las dos estructuras publicitarias a doble cara que se encuentran instaladas sobre las dos pasarelas peatonales mencionadas en su escrito, pertenecen a la sociedad PROVEVEDORA DE SERVICIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior, remito copia del Convenio firmado entre las dos partes tanto del Viceministro de Obras Públicas y el Representante Legal de dicha empresa en Versión Pública de Acuerdo al Art. 30 de la LAIP por contener datos personales".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2021 del MOP.

- XI. En el afán de completar la información solicitada, la Oficina de Información y Respuesta pidió apoyo al Despacho del Viceministro de Obras Públicas para completar el literal b) de la presente solicitud de información, mediante memorando de fecha 5 de abril del presente año. Específicamente se pidió responder: "b) Se me proporcione una fotocopia certificada del proceso o tramite completo que se llevó para otorgar cada uno de los permisos o autorizaciones para realizar dichas instalaciones, desde la solicitud o propuesta inicial hasta la resolución final. Se anexan a la presente solicitud las fotografías de ambas pasarelas para su ubicación".
- XII. Así, el Despacho del Viceministerio de Obras Públicas del MOP respondió por medio de un memorando bajo referencia DVMOP-028-23-04-2019, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:



"Quiero hacer referencia a memorándum UAIP-MOP/053-2019, de fecha 05 de abril del presente año, por medio del cual solicita apoyo para poder completar las respuestas a la solicitud de información número 079-2019, en la que un ciudadano requiere lo siguiente:

A) SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE CORREPONDE A QUIEN ES LA EMPRESA SEA PERSONA NATURALO O JURÍDICA, PROPIETARIA DE DOS ESTRUCTURASPUBLICITARIAS A DOBLE CARA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS SOBRE DOS PASARELAS PEATONALES AMBAS UBICADAS EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA EL PUERTO DE LA LIBERTAD, LA PRIMERA A LA ALTURA DEL DESVÍO A SAN JOSÉ VILLANUEVA Y CASCO URBANO DE ZARAGOZA Y LA SEGUNDA ANTES DE LLEGAR AL CANTÓN CIMARRÓN.

B) SE PROPORCIONE UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL PROCESO O TRÁMITE COMPLETO QUE SE LLEVÓ PARA OTORGAR CADA UNO DE LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA REALIZAR DICHAS INSTALACIONES, DESDE LA SOLICITUD O PROPUESTA INICIAL HASTA LA RESOLUCIÓN FINAL, SE ANEXAN A LA PRESENTE SOLICITUD LAS FOTOGRAFÍAS DE AMBAS PASARELAS.

En el que, además, manifestó que luego de la búsqueda interna en este Ministerio logró completar el ítem 1 de la solicitud de información, pero no así el requerimiento número 2, por lo que solicita mi apoyo para responderlo.

Al respecto, y con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud antes descrita, así como al art. 70 de la LAIP y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de solicitudes de Acceso a la Información; tengo a bien hacer de su conocimiento que la autorización para la instalación de las estructuras publicitarias en las pasarelas a las que hace mención el ciudadano requirente de información, fueron producto de un convenio marco de cooperación público-privado, entre éste Ministerio y Proveedora de Servicios Salvadoreños, SA de CV., en razón de las distintas solicitudes que dirigieron las comunidades de la zona, así como el Alcalde Municipal de Zaragoza al Despacho Ministerial, mismas que fueron de nuestro conocimiento en las diferentes mesas técnicas que como parte de la gestión social se realiza desde este Ministerio, sobre la instalación de pasarelas en la zona del proyecto de Ampliación de la Carretera al Puerto de La Libertad; así mismo, la



empresa en mención remitió nota en la que ponía a nuestra disposición la construcción de pasarelas.

En razón de lo anterior, remito anexo a la presente copia certificada de las notas descritas anteriormente, para los efectos subsiguientes.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información preparada en versión pública, por parte del Despacho del Viceministerio de Obras Públicas del MOP.

XIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que, en atención a lo manifestado y remetido por la Unidad Ejecutora Convenio de Financiamiento BCIE 2021 del MOP y por el Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Legal Institucional, Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora



Convenio de Financiamiento BCIE 2021 del MOP y por el Despacho del Viceministerio de Obras Públicas.

- c) Hágase saber al peticionario que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

